

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCH/OEC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASALDO DE ALIMENTOS

Ruc/código :	20611978228	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	RHOYAL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	15:19:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad consideran servicios similares a: ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES(ACEITE, ARROZ, CONSERVAS, GRANOS, ENTRE OTROS)

Con el fin de promover la mayor competencia y pluralidad de postores, se SOLICITA considerar servicios similares a: TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y/O CARGA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18.C Página: 33,

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, texto único de la ley de contrataciones del Estado, PRINCIPIO DE LIBERTAD CONCURRENCIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, con la finalidad de no vulnerar al principio de libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿ (Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado). ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES(ACEITE, ARROZ, CONSERVAS, GRANOS, ENTRE OTROS) Y/O TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y/O CARGA EN GENERAL

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPCH/OEC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASALDO DE ALIMENTOS

Ruc/código :	20608147676	Fecha de envío :	06/06/2024
Nombre o Razón social :	WW MUÑOZ & ROJAS ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	20:20:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

-El área usuaria considera servicios similares a los siguientes: ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES(ACEITE, ARROZ, CONSERVAS, GRANOS, ENTRE OTROS). Al considerar solo esto como experiencia en la especialidad la Entidad estaría limitando la participación de postores, vulnerando principio de Concurrencia y Competencia

-La experiencia en la especialidad debe guardar relación con el objeto de contratación

Mediante Opinión N° 001-2017/DTN, la dirección técnico normativo, indicó:

¿(¿)

Por su parte, se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

Adicionalmente, es importante señalar que el OSCE en reiteradas opiniones ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir; por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor del mercado. En ese sentido

En tal sentido solicitamos considerar servicios similares en el ITEM I e ITEM II a: transporte, y/o distribución, de alimentos, materiales educativos, medicamentos, materiales fungibles, materiales de limpieza, etc.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIAL, con la finalidad de no vulnerar al principio de libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿ (Art.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado). ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES(ACEITE, ARROZ, CONSERVAS, GRANOS, ENTRE OTROS) Y/O TRANSPORTE Y/O DISTRIBUCION DE MERCANCÍAS Y/O CARGA EN GENERAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se incorporara en las bases integradas